

perjudicados, y tambien Lo es el comun Hambre Ha
biéndose experimentado en el Dia de antes de ayer
quien se del Corriente falta de pan y alteracion en los
precios del trigo y cesando uno y otro dando no solo a
dichos Panaderos de la Mesa, sino es a los demas Veni
dores los que ganadeando tambien estara con
mas Abundancia Sean en los Ducados publicos que en
el particular al objeto que en este Caso debe tener esta Real
Cedula como asimismo mirar por el beneficio del Pósito q.
de conocido lo tendra haciéndose este Panadero y despues
el empleo Corras por dentro en tiempo devida por la
Abundante comida que de proximo se espera = Acordo
sepan a deen en mil y doscientas fanegas de trigo asi
por los panaderos de la Mesa como por otros Venidores
Las que avnos y a otros se entreguen por el Depositario
en la forma autorizada a puros de Veinte y oof
xi. fanega presidiendo La entrega del Dinero el
que se ponga en el Plaza de tres Haues que en dicho
Pósito existy y executado den Cuenta a esta Real
los Cavalleros Patronos para deliberalo como en =
El señor Don Mathio Perez de Tudela: Dicho se lleve
agras y deuido efecto el Decreto de Ayer diez y seis
del Corriente en el que Acordo la Real Cedula se dio
a los Panaderos del Pósito Doscientas fanegas de
trigo entregando su importe de ellas y hallándose

El

